



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVI - N° 119

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se establece el Marco Regulatorio para el Servicio Privado de Transporte de Residuos Sólidos Voluminosos de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a. cumplir con los objetivos y metas de una correcta gestión de los Residuos Sólidos Voluminosos que se generen en nuestra Ciudad;
- b. lograr la protección ambiental en la gestión de los Residuos Sólidos Voluminosos, cualquiera sea su origen, exceptuando aquellos regulados por normas específicas;
- c. garantizar una correcta prestación del servicio, bajo condiciones de seguridad, generalidad y mantenimiento para los usuarios.

ARTÍCULO 3.- La gestión de los Residuos Sólidos Voluminosos de la ciudad de Posadas se ajusta a los siguientes principios rectores:

- a. ordenar el espacio público de la Ciudad;
- b. respetar los programas de cuidado del ambiente, trabajadores y vecinos de la Ciudad;
- c. lograr la eficiencia de los servicios prestados;
- d. Principio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: Este principio implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de Residuo Sólidos Urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos comprende las siguientes etapas: Generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones;
- e. Principio de Basura Cero: Este principio persigue la reducción progresiva de la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- f. Principio de Ciudad Limpia: La aplicación de este principio implica que el Servicio Público de Higiene Urbana sea prestado con eficiencia, eficacia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, adecuado a la realidad urbana;
- g. Principio de Inclusión Social: Este principio reconoce la preexistencia de los Recuperadores Urbanos en las tareas de separación de residuos y recolección diferenciada, como legítimos actores de tales prestaciones, razón que implica su inserción a la cadena formal de gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- h. Principio de Responsabilidad del Causante: Por el cual toda persona humana o jurídica que produce, detenta o gestiona Residuos Sólidos Urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes;
- i. Principio de Responsabilidad Compartida: Este principio implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en materia de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos entre los diferentes actores del sistema;
- j. Principio de Minimización: Este principio implica la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total por habitante de los residuos que se producen o disponen, en un marco de consumo responsable, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;
- k. Principio de Valorización: La Valorización de los Residuos Sólidos Urbanos incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética;
- l. Principio de Participación Ciudadana: Este principio contempla la participación de los usuarios y de entidades de participación ciudadana en la verificación y seguimiento de la prestación del servicio público de higiene urbana y en el diseño e implementación de programas educativos para la promoción de una conducta ambiental responsable.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro de la Tasa correspondiente de acuerdo a la reglamentación, por medio de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

DEFINICIONES

ARTÍCULO 7.- Se define como Servicio Privado de Transporte de Residuos Sólidos Voluminosos al que prestan todas aquellas empresas dedicadas a la recolección, transporte y disposición final de los siguientes residuos sólidos voluminosos, de acuerdo a la clasificación de la Ordenanza VI - N° 29, especialmente las que transportan:

- a. restos de obra de construcción y demolición;
- b. cacharros y chatarras;
- c. residuos verdes.

CAPÍTULO III RELACIONADO AL TRÁNSITO

ARTÍCULO 8.- Se ordena el espacio público adoptando las medidas necesarias, con el fin de garantizar a todos sus habitantes el uso del espacio urbano y permitir afrontar una movilidad creciente sin comprometer la calidad de vida del ambiente y la fluidez del tránsito.

ARTÍCULO 9.- Se establece la obligatoriedad por parte de las empresas prestadoras del Servicio Privado de Transporte de Residuos Sólidos Voluminosos debidamente habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de obtener ante la Autoridad de Aplicación la licencia de autorización para la instalación en la vía pública de contenedores destinados al depósito o retiro de materiales, tierra, escombros o cualquier tipo de desechos permitidos, en todo el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 10.- La licencia de autorización estará sujeta a los siguientes aspectos:

- a. debe ser solicitada de manera electrónica por el medio que se informe oportunamente por la Autoridad de Aplicación, aclarando los siguientes ítems:
 1. duración: Cuanto tiempo estará en utilidad;
 2. sitio: Informar su ubicación específica, avenidas, calles, número, entre otros.
- b. será expedida en forma gratuita de manera electrónica, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación, la misma tiene un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, prorrogables por una sola vez, por 24 (veinticuatro) horas más;
- c. deben contener los siguientes datos a saber:
 1. nombre del titular, su domicilio y líneas de teléfono de servicio permanente de la empresa;
 2. indicación de la obra, a cuyo servicio se expide;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

3. el tiempo de utilización de la licencia;
4. indicación del lugar de colocación en la acera o en la calzada;
- d. las personas físicas o jurídicas autorizadas deberán contratar un seguro de cobertura contra accidentes ocasionados en la vía pública en virtud de instalación, permanencia o retiro de los contenedores o recipientes utilizados.

ARTÍCULO 11.- La licencia de autorización conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 10 de la presente Ordenanza, deberá ser exhibida en los contenedores, teniendo a la vista los datos mencionados.

ARTÍCULO 12.- Para la colocación de los contenedores en la vía pública se deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) estar ubicados en forma paralela a la calzada, lo más próximo posible a la obra a la que sirvan;
- b) deben situarse de forma que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces;
- c) está prohibida su colocación en veredas, exceptuando las situaciones donde la Autoridad de Aplicación considere pertinente;
- d) está prohibida su instalación en estacionamientos, paradas de transporte de pasajeros y en zonas de prohibición de estacionamiento, salvo cuando se hayan realizado reservas para esas obras, correspondientemente certificadas por la Autoridad de Aplicación;
- e) en caso de instalación en veredas, para cumplimentar lo exigido se deberá considerar un mínimo de 1 (un) metro de espacio entre la línea Municipal y el contenedor, de manera que permita la circulación de transeúntes.

ARTÍCULO 13.- Cada contenedor autorizado conforme lo establecido en la presente Ordenanza debe contener la siguiente señalización:

- a) llevar adheridos en sus cuatro lados, laminas retroreflectivas en franjas oblicuas a 45° (cuarenta y cinco) grados, las mismas deberán superar un mínimo de 10 (diez) centímetros de ancho y 50 (cincuenta) centímetros de largo;
- b) contar con el número de habilitación estampado en el contenedor del mismo material establecido en el Inciso a).

Son a cargo del titular, los daños producidos por el contenedor como consecuencia del incumplimiento a la presente norma.

ARTÍCULO 14.- Durante el traslado de los Residuos Sólidos Voluminosos serán obligatorios los siguientes requisitos:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- a. los residuos transportados en los contenedores deberán ir cubiertos, evitando que durante su traslado se dispersen por la vía pública;
- b. queda totalmente prohibida la sobrecarga de los contenedores por encima de los límites estructurales.

**CAPÍTULO IV
RELACIONADO AL AMBIENTE**

ARTÍCULO 15.- Se debe asegurar a todos los ciudadanos una gestión y manejo sanitario, ambientalmente adecuado, de los Residuos Sólidos Voluminosos en búsqueda de disminuir y prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de toda la sociedad.

ARTÍCULO 16.- El titular de la licencia, es responsable de:

- a) los daños que los contenedores causen a cualquier elemento de la vía pública;
- b) los daños producidos por una disposición inadecuada de alguna fracción de residuos;
- c) los daños que causen a terceros.

ARTÍCULO 17.- Los residuos recolectados por las empresas de servicios de contenedores, deben ser depositados dentro del predio de disposición final de residuos, indicado por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo, para los casos de escombros, materiales o elementos aprovechables que no sean derivados a ese lugar, debe comunicarse el sitio de su almacenamiento final a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 18.- Para cumplimentar lo establecido en el Artículo 17 de la presente Ordenanza, todas las empresas autorizadas para el Transporte de Residuos Sólidos Voluminosos, deben desplazarse con una hoja de ruta, la que debe ser facilitada por la Autoridad de Aplicación, la misma deberá ser entregada en el ingreso al predio de disposición final de residuos, indicado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los residuos que no se dispongan en el relleno sanitario deben informarse en una planilla confeccionada mensualmente por la empresa y entregada para su archivo, en la misma debe constar la carga contenida y la disposición final de la misma.

ARTÍCULO 19.- La disposición final de residuos cualquiera sea su fracción, queda prohibida en:

- a) terrenos baldíos;
- b) zonas costeras;
- c) causes de arroyos/ríos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 20.- En caso de utilizar residuos de suelo de excavación o material inerte como material de relleno, el sitio donde será depositado deberá estar autorizado expresamente por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante previa aprobación de un programa ambiental.

ARTÍCULO 21.- Se abroga la Ordenanza II – N° 48 – (Antes Ordenanza N° 2445).

ARTÍCULO 22.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 31 del día 31 de octubre de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.